

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD NO ARMADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Nº Expediente: A/SER- 027813/2026

CLÁUSULA PRIMERA: Prestaciones a desarrollar

El servicio de vigilancia de seguridad no armada se prestará conforme al contenido de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y conforme al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El personal asignado al cumplimiento del contrato desarrollará la vigilancia y protección de los inmuebles que constituyen su objeto y de los bienes muebles que se encuentren en ellos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los inmuebles siguientes:

- .- calle Orense 60,
- .- calle Maudes 17,
- .- Avenida de Asturias 28 y 30 y
- .- calle Braganza s/n

A título enunciativo y no limitativo se señalan las siguientes tareas:

- Identificación de personas y vehículos que acudan a las dependencias, así como realización de los controles de seguridad que se establezcan para las visitas.
- Comprobación de paquetes recibidos en las dependencias.
- Control de llaves y, en su caso, apertura y cierre de puertas.
- Patrullaje y observación en rondas de vigilancia de todos los accesos y del interior de las sedes, así como control de la permanencia en las mismas de personas autorizadas.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones relacionados con el objeto de su protección.
- Participación activa en el mantenimiento de los sistemas de seguridad y en los planes de autoprotección y emergencia.
- Protección y auxilio de todo el personal de la Consejería que lo requiera.
- Control y utilización de los mecanismos de seguridad instalados en los edificios.
- Ayuda en la manipulación de aparatos elevadores para personas con movilidad reducida.

.- En cuanto a las prestaciones relativas a los sistemas de seguridad, que también forman parte del objeto del contrato, el servicio incluye el mantenimiento preventivo del sistema anti - intrusión, conexión a central receptora de alarmas (CRA), servicio de acuda y custodia de llaves, así como de las instalaciones de circuito cerrado de vigilancia y el resto de equipos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945482681160310678579

seguridad.

Estas prestaciones se realizarán en los edificios ya indicados:

- .- calle Orense 60,
- .- calle Maudes 17,
- .- Avenida de Asturias 28 y 30 y
- .- calle Braganza s/n

y también en otros edificios adscritos a esta Consejería:

- .- Laboratorio de Control de Calidad, Carretera de Castilla s/n, Madrid y
- .- Palacete de San Lorenzo de El Escorial, calle Juan de Toledo 28; 28200, San Lorenzo de El Escorial.

Así, en los edificios siguientes: calle Orense 60, calle Braganza s/n, Laboratorio de Control de Calidad de carretera de Castilla s/n y Palacete de San Lorenzo de El Escorial, se realizarán estas prestaciones:

- Mantenimiento de los sistemas de seguridad
- Conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA)
- Servicio de Acuda interior (2 vigilantes de seguridad) con custodia de llaves

Y en los edificios siguientes: calle Maudes 17 y Avenida de Asturias 28 y 30, se realizará:

- Mantenimiento de los sistemas de seguridad

Se entenderá por mantenimiento preventivo el conjunto de actuaciones periódicas destinadas a conservar los sistemas de seguridad incluidos en el objeto en adecuadas condiciones de funcionamiento y operatividad, incluyendo los ajustes y actuaciones menores necesarios para mantener dichas condiciones, siempre que no impliquen la sustitución de equipos, componentes o materiales.

El adjudicatario prestará el servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad electrónica existentes en las sedes incluidas en el contrato, de acuerdo con las obligaciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

El mantenimiento preventivo se realizará con la periodicidad y en las condiciones que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable y, en todo caso, al menos semestralmente.

Comprenderá las comprobaciones necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de intrusión y videovigilancia existentes, incluidos centrales, detectores, contactos



magnéticos, sirenas, teclados, repetidores, módulos de alimentación, baterías, cámaras, grabadores y demás elementos asociados.

Asimismo, comprenderá las operaciones ordinarias de revisión, comprobación, limpieza, ajuste, configuración, programación y puesta a punto que resulten necesarias para mantener los sistemas en condiciones normales de funcionamiento.

Se considerarán incluidas dentro del mantenimiento preventivo las actuaciones menores destinadas a corregir desajustes de funcionamiento, falsas alarmas, incidencias de configuración, pérdidas de comunicación o situaciones análogas que no requieran la sustitución de equipos, componentes o materiales.

Tras cada revisión, la empresa remitirá a la Consejería un informe en el que se indiquen las comprobaciones realizadas, las incidencias detectadas y, en su caso, las actuaciones que resulte necesario acometer.

Los elementos identificados en los sistemas de videovigilancia e intrusión existentes en las distintas sedes son, con carácter orientativo, los siguientes:

	Avda de Asturias 28 y 30	Braganza s/n	Palacet e San Lorenzo de El Escorial	Laboratorio de control de calidad	Maudes 17	Orense 60
Grabadores CCTV					2	1
Cámaras CCTV	2				26	14
Central de Intrusión cableada					1	
Central de Intrusión inalámbrica		1	1			
Contactos Magnéticos puerta/ventana			3		4	1
Detectores Volumétricos PIR		8	28			25



Detectores de cortina exterior			9			
Módulos de alimentación			1			
Módulos de batería			2			
Repetidores de señal		1	1			
Teclados de control		1	1			
Sirenas interiores		1	2			
TOTAL ELEMENTOS	2	12	48	0	33	41

El servicio acuda, con custodia de llaves, debe contar con dos vigilantes.

En las sedes de Maudes 17 y Avenida de Asturias 28 y 30 no es necesario el servicio de CRA ni servicio de Acuda con custodia de llaves ya que dichos edificios disponen de vigilancia 24 horas.

La conexión a Central Receptora de Alarmas incluye cuota de conexión a CRA del Sistema de Alarma, sea la conexión telefónica, GPRS o TCP/IP, incluyendo doble vía de comunicación, y tarjeta SIM incluida con su cuota GPRS/3G/4G del sistema de Alarma.

CLÁUSULA SEGUNDA: Dirección y organización del servicio de vigilancia de seguridad no armada

La dirección y coordinación de la ejecución del contrato corresponderá al responsable del contrato que será el/la Subdirector/a General de Análisis y Organización. También será competencia del/la mismo/a la supervisión del servicio, si bien podrá delegar estas funciones.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a designar un delegado, que será la persona responsable de la prestación del servicio.

El responsable del contrato podrá impartir las instrucciones que sean pertinentes, relativas a normas y técnicas de seguridad que su personal deba llevar a efecto. Estas instrucciones se facilitarán al delegado de la empresa.



La organización del servicio corresponderá a la empresa adjudicataria, deberá ajustarse al contenido del presente pliego y será de obligado cumplimiento para la empresa, siempre que no contradiga las instrucciones de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso prevalecerán estas últimas.

El personal de vigilancia comunicará a la mayor brevedad toda la información relacionada con la seguridad de la Consejería. Así mismo dicho personal vendrá obligado a extender diariamente y por escrito unos partes de incidencias, en los que cada vigilante plasmará con detalle los servicios efectuados y las incidencias producidas, medidas adoptadas para su resolución y cuantos otros datos se consideren relevantes para el conocimiento exhaustivo del funcionamiento del servicio.

En este sentido, la Consejería podrá facilitar modelos de partes de incidencias para su correcta cumplimentación por el personal de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA TERCERA: Personal de vigilancia adscrito al contrato

El personal adscrito a este servicio depende laboralmente de la empresa adjudicataria a la que corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto a sus trabajadores. En ningún caso se establecerán, como consecuencia de la ejecución del contrato, relaciones jurídicas de carácter laboral entre la Administración de la Comunidad de Madrid y el personal de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral y en la legislación de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, en el convenio colectivo del sector y en las disposiciones concordantes y complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en la materia.

La empresa adjudicataria entregará a la Consejería, al inicio de la ejecución del contrato, la relación nominal y pormenorizada del personal adscrito al presente contrato y, dentro de los 15 días siguientes, presentará certificaciones relativas a la formación y experiencia profesional de este personal y documentación acreditativa de su categoría laboral y datos de afiliación a la Seguridad Social, con objeto de conocer el personal adscrito al servicio, para una mejor ejecución y coordinación del servicio.

Asimismo, deberá presentar durante el periodo de ejecución del contrato, a petición de la Consejería, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las autorizaciones o licencias que resulten precisos para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá permanentemente de personal de reserva para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por enfermedad, accidente u otras causas sean precisas, de modo que no quede desatendido el servicio en ningún caso.

Salvo caso de fuerza mayor, el personal de vigilancia será siempre el mismo. En el caso de sustituciones, éstas serán cubiertas, siempre que sea posible, por personal que haya prestado



servicio anteriormente en el inmueble. Cuando se produzcan ausencias prolongadas de algún vigilante por enfermedad o accidente, éste deberá ser sustituido de forma continuada por la misma persona en tanto permanezca la causa originaria de la sustitución.

El director del servicio podrá instar a la empresa adjudicataria a la sustitución de aquellos vigilantes que considere inadecuados. En el supuesto de que sea la empresa la que considere oportuna la sustitución del personal de vigilancia, deberá notificarlo al director del servicio con una antelación mínima de cinco días naturales.

Las sustituciones que tengan su causa en la cobertura de bajas por enfermedad u otros motivos de carácter imprevisible, que no hayan podido ser comunicadas en el plazo anteriormente fijado, serán notificadas en el momento de la incorporación del sustituto. En dichas notificaciones se expresarán las circunstancias que obligan a la sustitución y los datos personales del trabajador que se incorpora al servicio, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

El personal adscrito al servicio estará capacitado para el desempeño de las funciones derivadas del objeto del contrato y deberá conocer, con anterioridad a su incorporación, las normas de seguridad aplicables al mismo. Asimismo, el personal deberá conocer el funcionamiento de los sistemas anti-intrusión, de calefacción, aire acondicionado, electricidad, agua, extinción de incendios y demás instalaciones del edificio, a los efectos de detectar y, en su caso, adoptar las medidas necesarias en los supuestos de siniestros o averías producidas en los mismos, siendo la empresa adjudicataria responsable de los daños que puedan producirse por negligencia del personal o desconocimiento de las instalaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Formación y habilitación del personal de seguridad

Los vigilantes destinados a este servicio estarán debidamente formados y habilitados conforme a la vigente Ley de Seguridad Privada (Ley 5/2014). En concreto, deberán disponer de la habilitación del Ministerio del Interior que se contempla en dicha norma.

También estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como en los cometidos o funciones específicas de sus puestos de trabajo:

- Refuerzo de vigilancia por circuito cerrado de televisión.
- Control de correspondencia y paquetería con equipos RX.
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Participación en los planes de autoprotección y emergencias del edificio.
- Conexión y desconexión de determinadas instalaciones: iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios existentes en el edificio.
- Control de llaves del edificio.



La empresa adjudicataria formará a todo el personal que destine a la prestación del servicio objeto de este contrato para su correcta realización. Igualmente les formará en todo lo referente a planes de autoprotección, evacuación y emergencias, y riesgos laborales.

Los vigilantes de seguridad asignados al servicio deberán tener preparación en las siguientes áreas:

- Vigilancia con medios técnicos:
- Centrales de Seguridad.
- Circuito cerrado de TV.
- Detección de metales.
- Detección de explosivos.
- Sistemas anti-intrusión.
- Formación específica para el control de correspondencia, paquetería y vehículos, y procedimientos de actuación ante el aviso de amenaza de bomba:
- Revisión.
- Inspección.
- Tratamiento del problema.
- Primeros auxilios, incluida la utilización de desfibriladores.
- Prevención de incendios.
- Actuaciones en situaciones de emergencia y peligro.
- Evacuación de edificios.

CLÁUSULA QUINTA: Turnos y horario del personal adscrito al servicio

El servicio de vigilancia de seguridad no armada objeto del presente contrato se desempeñará según el siguiente horario:

MAUDES, 17

.- 1 puesto de vigilancia todos los días del año, tanto laborables como festivos, durante 24 horas (16 diurnas y 8 nocturnas).

.- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno de 07:00 a 13:00h, haciendo un total de 6 horas de trabajo diarias.

.- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 14:15 a 21:45 horas, haciendo un total de 7 horas y media de trabajo

ORENSE 60



.- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 6:45 a 21:45, haciendo un total de 15 horas de trabajo.

.- 1 puesto de vigilancia todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno, de 6:45 a 14:15 horas, haciendo un total de 7 horas y media de trabajo.

AVENIDA DE ASTURIAS 28 Y 30

.- 2 puestos de vigilantes de seguridad, uno por cada portal, de 12 horas, cada uno, todos los días laborables de lunes a viernes en horario diurno de 07:30 a 19:30 horas.

.- 1 puesto de vigilante de seguridad, común a ambos portales, todos los días laborables de lunes a viernes, de 12 horas (de 19:30 a 07:30), de las cuales se harán 4 horas, en horario diurno, y 8 horas, en horario nocturno, y todos los fines de semana y festivos, de 24 horas, de las cuales se harán 16 horas en horario diurno, y 8 horas en horario nocturno.

.- 1 puesto de vigilante de seguridad de 8 horas en horario nocturno, todos los días, laborables, fines de semana y festivos.

BRAGANZA S/N

.- 1 puesto de vigilante de seguridad con 13 horas y media (13:30) todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario diurno de 06:45 a 20:15 horas

Con anterioridad al inicio de cada mes natural la empresa adjudicataria presentará un cuadrante en el que se reflejen los días y turnos que corresponde realizar a cada vigilante.

La empresa adjudicataria es responsable de que los vigilantes adscritos al servicio no realicen un horario superior al legal o convencionalmente pactado.

CLÁUSULA SEXTA: Otras especificaciones

.- La empresa adjudicataria equipará a cada puesto de vigilancia de teléfono móvil, con la finalidad de facilitar el contacto entre los vigilantes, así como entre éstos y el personal de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberá poner a disposición de los vigilantes detectores de metales de raqueta y walkies, en número suficiente para el desarrollo de su trabajo.

.- La empresa dotará a todos los vigilantes adscritos al servicio de la uniformidad exigible, resultante de la normativa sectorial y del convenio colectivo aplicable. Todos los vigilantes deberán prestar el servicio debidamente uniformados. Igualmente dotará al personal de los



Equipos de Protección Individual (EPIs) que fuesen necesarios para cumplir con la normativa vigente en cada momento.

.- La empresa adjudicataria dispondrá de inspectores para controlar el servicio de vigilancia de seguridad objeto del presente pliego y comprobar su eficacia. La frecuencia de las inspecciones será la necesaria y adecuada para comprobar la correcta prestación del servicio, y se efectuarán sin previo aviso y en cualquier momento del día. Deberá contar con personal de inspección localizable de modo permanente las 24 horas del día.

En el supuesto de que la Consejería considere oportuno establecer una frecuencia en las inspecciones distinta de la que realice la empresa, lo pondrá en conocimiento de la misma, viniendo obligada ésta al estricto cumplimiento del régimen de inspecciones que se establezca.

La Consejería podrá comprobar la realización de las inspecciones mediante los partes de incidencias diarios que expidan los vigilantes de seguridad, en los que se reflejará la inspección realizada. Asimismo, los inspectores reflejarán con detalle el resultado de la misma en partes expedidos al efecto.

.- El adjudicatario será responsable de la correcta ejecución del contrato y de los perjuicios que se puedan deducir para la Administración o para terceros por omisiones o errores durante su desarrollo.

Madrid, a fecha de firma
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN

Firmado digitalmente por: LÓPEZ VAAMONDE MARÍA DEL MAR
Fecha: 2026.06.24 18:05

